



CRECER  
EN  
GRANDE  
CAMPECHE  
2015 - 2021



## ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE

### Reglamento para vendedores fijos y semifijos.

1. El horario de venta que deberán respetar todos los vendedores fijos y semifijos sin excepción es de 8:00 a 17:00 hrs.
2. Los vendedores deberán realizar su actividad dentro del área establecida en el Balneario Playa Bonita. De esta manera, se abstendrán de ingresar al área de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y en caso de no cumplir e incurrir continuamente le será revocado el permiso.
3. El ingreso al balneario de proveedores y provisiones necesarias para la realización de la actividad comercial para lo que fue dado el permiso y/o renta del local, se realizará exclusivamente por el acceso principal, de ingresar por otras vías será motivo de una primera sanción, y en caso de reincidir le será anulado el permiso y/o cancelación de contrato.
4. Los vendedores semifijos podrán vender únicamente los productos por el cual solicitaron el permiso. El tarjetón proporcionado por la Administración del Balneario deberá mostrar el nombre del vendedor autorizado y ayudantes con los que éste contará. En caso de algún cambio en el personal de ayudantes, será obligatorio notificar a la administración para su conocimiento. El tarjetón no es transferible, duplicable, etc. en caso de hallar alguna irregularidad, le será retirado la identificación y será invitado a retirarse del balneario. **(Aplica en el periodo vacacional de Semana Santa y Pascua)**





CRECER  
EN  
GRANDE  
CAMPECHE  
2015 - 2021



5. Todo vendedor fijo y semifijo, deberán recoger y depositar la basura generada diariamente en su área de trabajo en bolsas plásticas, y al término del día, éstas deberán ser cerradas adecuadamente y trasladarlas a los contenedores asignados para su recolecta. En caso del incumplimiento de este punto, será motivo de una primera sanción y en caso de reincidir le será revocado el permiso de venta y/o contrato.
6. En caso de rescindir o terminó del contrato, será responsabilidad del arrendatario la entrega del local totalmente vacío y las llaves del mismo, a más tardar tres días pasado el evento.
7. Queda prohibido obstruir las áreas de tránsito de bañistas, accesos y salidas de emergencias. En caso del incumplimiento de este punto, será motivo de una primera sanción y en caso de reincidir le será revocado el permiso de venta y/o contrato.
8. Los vendedores fijos y semifijos deberán presentar la constancia vigente que otorga la COPRISCAM, como requisito indispensable para obtener la autorización de venta de productos.
9. El arrendador y vendedores semifijos deberán ocupar únicamente el lugar asignado por la APICAM para su venta y nunca dentro o cerca de las palapas o las palmeras.
10. Ningún vendedor podrá alquilar, subarrendar o traspasar el espacio asignado para la venta de productos dentro de las instalaciones del Balneario de Playa Bonita.





CRECER  
EN  
GRANDE  
CAMPECHE  
2015 - 2021



11. Ningún vendedor puede hacer uso de equipo de sonido si no cuenta con la autorización previa de la APICAM y de la Administración del Balneario Playa Bonita. En caso de contar con el permiso deberán respetar el horario y el nivel de volumen que no excedan de los decibeles permitidos por la OMS y la Norma Oficial Mexicana, a efecto de evitar daños de órganos auditivos a los visitantes. Límite máximo permisible en horario de 8:00 a 17:00 hrs. 65 decibeles. "Norma Oficial Mexicana nom-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición"
12. Los puestos fijos interesados en ingresar grupos musicales y/o artísticos en el área arrendada, deberán tener autorización previa al evento por parte de la Administración Portuaria Integral de Campeche y coordinarse con la Administración del Balneario Playa Bonita. Así mismo, es importante efectuar los trámites anticipadamente mínimo tres días hábiles antes de efectuarse el evento. (Ingresar oficio de permiso a las oficinas centrales de la APICAM)
13. Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos a menores de edad dentro de las instalaciones del Balneario de Playa Bonita, así como la circulación o venta de productos en envases de vidrio. A quien se le sorprenda infringiendo este punto del reglamento será acreedor a un acta administrativa. (Acumulados tres sanciones o actas administrativas, le será revocado el contrato).
14. El vendedor semifijo que requiera de electricidad deberá tener autorización previa por parte de la Administración Portuaria Integral de Campeche y coordinarse con la Administración del Balneario Playa Bonita, para ver la viabilidad de poder ofrecer de manera segura el servicio, o en su defecto la necesidad de utilizar planta de luz, el cual, deberá ser proporcionado por el arrendatario para la seguridad de los bañistas. Así mismo, es importante efectuar los trámites anticipadamente mínimo tres días hábiles. (Ingresar oficio de permiso a las oficinas centrales de la APICAM)





CRECER  
EN  
GRANDE  
CAMPECHE  
2015 - 2021



15. Los puestos fijos y semifijos deberán ser atendidos única y exclusivamente por el titular y los ayudantes acreditados ante la APICAM.
16. Queda estrictamente prohibido que los titulares y ayudantes de los locales fijos y semifijos ingieran bebidas alcohólicas en horas laborales, fumen en áreas libres de humo de cigarro, atenten contra la moral y las buenas costumbres en el Balneario Playa Bonita en horario de servicio, en caso de incumplir, las autoridades correspondientes retirarán del balneario a las personas que irrumpen con esta norma, debiendo entregar el tarjetón en uso o el gafete de préstamo para el derecho de piso para venta de productos por día. Así mismo, se les negará el tarjetón para poder brindar sus servicios los próximos años o se les negará el acceso para la venta de productos en los días siguientes. En el caso de los fijos serán sancionados por incumplimiento de contrato, acumulados dos sanciones o actas administrativas, le será revocado el mismo. **(El tarjetón solo aplica para el periodo vacacional de Semana Santa y Pascua)**
17. Se prohíbe introducir asadores, anafres, estufas o cualquier artefacto que requiera fuego para preparar alimentos, envases de vidrios, armas u objetos que puedan lesionar a las personas que nos visitan, así como cualquier especie de mascotas y mobiliario (mesas, sillas, bancos, camastros, etc.).





CRECER  
EN  
GRANDE  
CAMPECHE  
2015 - 2021



18. Los locatarios fijos y semifijos no deberán dejar pertenencias de valor después del término de sus actividades dentro del balneario, de igual manera, queda prohibido quedarse a dormir dentro las instalaciones del mismo.
19. Los vendedores semifijos deberán entregar los puestos y mobiliario a la empresa patrocinadora en la fecha designada. **(Solo aplica para el periodo vacacional de Semana Santa y Pascua)**
20. No está permitido palapear, es decir, llevar la carta de alimentos y costos a los visitantes al área de palapas, andadores, pasillos, estacionamientos, acceso principal y área de la ZOFEMAT. Está permitido, trasladar los alimentos hacia las palapas, una vez que los visitantes ya hayan seleccionado y pagado sus alimentos en el local.
21. Está prohibido que titulares, ayudantes y personal de los locales fijos renten directamente mobiliario del Balneario Playa Bonita para proporcionar a los turistas. Únicamente los visitantes podrán rentar el mobiliario que ofrece el balneario.
22. Está prohibido que locatario fijos y semifijos renten cualquier tipo de mobiliario de sus locales a los visitantes, y mucho menos condicionar a los turistas a comprarles sus productos y/o apartarles palapas.
23. Ningún titular, ayudante y personal de locatarios fijos y semifijos podrá ingresar al balneario en horario de 17 a 8 hrs., a menos que sea autorizado por la APICAM en coordinación con la Administración del Balneario.





CRECER  
EN  
GRANDE  
CAMPECHE  
2015 - 2021



24. Los vendedores fijos y semifijos deberán cumplir con todas las normas de seguridad que indican las autoridades pertinentes, estas son:

- a. Contar con solamente un cilindro de gas butano no mayor a 20 kg. Así mismo, para la instalación de tanques de gas y estufas, deberá contar con manguera de tipo coflex de una sola línea sin empates y como mínimo de tres metros.
- b. Contar con extintores en el área de alimentos de tipo PQS ABC de por lo menos 4.5 kilos de capacidad y que se encuentren vigentes.
- c. Contar con extintores de tipo CO2, en caso de hacer uso de fuentes alternas de energía como plantas de luz.
- d. Utilizar cable de uso rudo o cable núm. 10 oculto en poliducto y enterrado, en caso de usar extensiones.
- e. La instalación eléctrica no deberá contar con empates expuestos, debiera estar debidamente encapsulados, así mismo, los cables, sockets y contactos es necesario que se encuentren en buen estado.
- f. Los tanques de gas deberán estar ubicados a una distancia no menor a 3 m de la fuente de calor.
- g. Es necesario aislar la fuente de calor.
- h. Queda prohibida la presencia de niños en el área asignada para la preparación de alimentos.
- i. No tener material inflamable dentro de los puestos y/o cerca de fogones o conductos de electricidad.





CRECER  
EN  
GRANDE  
CAMPECHE  
2015 - 2021



25. Los vendedores fijos y semifijos deberán dirigirse con respeto a las autoridades de la APICAM y de la Administración del Balneario Playa Bonita, así como con los demás vendedores y visitantes del balneario.
26. Los vendedores fijos y semifijos deberán acatar y obedecer las indicaciones y/o recomendaciones que el Comité de Seguridad del Balneario de Playa Bonita señale, de igual forma, no deberán hacer mal uso de las instalaciones del balneario. **(Aplica en el periodo vacacional de Semana Santa y Pascua)**
27. Los vendedores fijos y semifijos deberán acatar y obedecer las indicaciones y/o recomendaciones que la Administración del Balneario de Playa Bonita señale en todo momento, de igual forma, no deberán hacer mal uso de las instalaciones del balneario. En caso del incumplimiento de este punto, se procederá a cancelar el permiso y/o contrato de arrendamiento.

En caso de incumplimiento de este reglamento y de cualquier acto violento, inmoral o no propio por parte de los vendedores, serán reportados y/o sancionados por las autoridades que correspondan, teniendo como consecuencia la cancelación del permiso de venta en temporadas vacacionales o días ordinarios; no permitiendo el acceso a partir del siguiente día del suceso. Es importante recalcar que el importe pagado no será devuelto.

Las instalaciones de Playa Bonita son para el disfrute de todos los visitantes, ayúdenos a conservarla en buen estado y a darle un buen servicio, reportándonos cualquier anomalía que se identifique para su pronta atención.

